Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1973/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1794/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, que tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 3300, de fecha 27 de abril del año 2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 535.814,00), a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3901 de fecha 2 de mayo del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 30 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", representada por su Tesorero, Alejandro Agustín ARBELO, DNI n.º 31.700.258, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1518/2023 de fecha 18 de abril del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 3860007203000003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma.

Que, obra Certificado n.º 1 por la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" entre los días 14 de abril del año 2023 y 15 de mayo del del año 2023, suscripto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Martín CERGNEUX y el Tesorero de la Cooperativa, Señor Alejandro Agustín ARBELO, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 535.814,00).

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" Matrícula INAES n.º 47444 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
DECRETA:

Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1973/2023

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 535.814,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de abril del año 2023 y 15 de mayo del del año 2023.
ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT .nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 535.814,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 3860007203000036756 38, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal